

Demandante: Johana Fernanda Cartagena Cartagena.
Radicado: 050013105016 2021-00292-00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

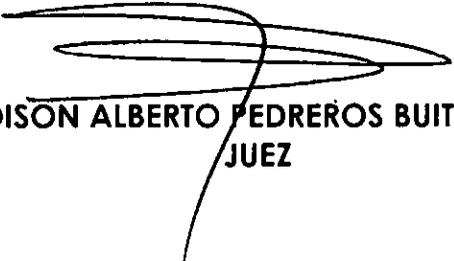
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de presente proceso ordinario laboral que promueve **JOHANA FERNANDA CARTAGENA CARTAGENA** contra la sociedad **ISAZA GOURMET S.A.S.**, en vista de lo resuelto por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales, mediante auto de fls. 14 y considerar que se encuentra ajustado a derecho, el Despacho avoca conocimiento y de conformidad con lo normado en los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad, modificados por los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo establecido en la Ley 1149 de 2007 (Ley de Oralidad Laboral), se **DEVUELVE** la demanda ordinaria laboral, para que subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, los siguientes requisitos:

- 1. La parte actora, deberá constituir poder en abogado titulado. Lo anterior, por cuanto, para el trámite de éste tipo de procesos, se requiere que la persona que reclama sus derechos, se encuentre debidamente representada por apoderado judicial idóneo, vale decir, ya que la clase de proceso, que se pretende ventilar, no está incluido, entre las excepciones que trae la Ley, para litigar sin ser abogado (Art. 28 del Dcto. 196 de 1971, en concordancia con el Art. 33 del C. P. Laboral y de la S.S.).*
- 2. Igualmente, deberá aportar la prueba de existencia y representación legal de la persona jurídica de derecho que pretende demandar, tal como lo indica el Nral. 4 del Artículo 26 del C. P. Laboral y de la S.S., Mod. Ley 712 de 2001, Art. 14.*

En caso de no subsanar lo señalado dentro del término concedido, el Juzgado rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE


EDISON ALBERTO PEDREÑOS BUITRAGO
JUEZ

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS N° _____ FIJADOS EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL
_____ A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO